Contrato N° 86 -

Por Servicio de Telefonía Móvil, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas Plurianual Ad Referéndum N° 24/2013 con la Empresa *HOLA PARAGUAY S.A.*

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 18 días del mes de diciembre del año dos mil trece, La Secretaria Nacional de Turismo, en adelante **LA CONTRATANTE**, representada en este acto por la Señora Ministra – Secretaria Ejecutiva, **Sra. MARCELA BACIGALUPO**, calidad que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto del Poder Ejecutivo N° 25 de fecha 16 de agosto de 2013, con domicilio en la calle Palma 468 entre Alberdi y 14 de Mayo, por una parte y por la otra parte la empresa *HOLA PARAGUAY S.A.*, en adelante denominada **EL PROVEEDOR**, domiciliada en la Avd. Mcal. López 3958 c/ Rca. Argentina, representada para este acto por el señor **ROGELIO BENITEZ** en su carácter de Representante. La empresa cuenta con Registro de Único de Contribuyentes (RUC) Nº 80018154-9; y conviene en celebrar el presente contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.

1. **OBJETO.**
   1.1. Establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación a la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 24/2013 – CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL** para la **SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO**, conforme se detallan en las Especificaciones Técnicas que se encuentran en la Sección III del presente Pliego. En caso de existir discordancia entre las especificaciones del objeto descriptas en el Catálogo de la DNCP y las del presente Pliego, prevalecerán éstas últimas.

2. **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**
   2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:
      2.1.1. El Presente Contrato.
      2.1.2. Pliego de Bases y Condiciones (adendas si las hubiere).
      2.1.3. Documentación técnica que contiene la descripción de los servicios, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
      2.1.4. La Oferta y demás documentaciones.
      2.1.5. Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato.
      2.1.6. Garantía de los Bienes

   2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. **IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).**

C.P. J... C. VERA A.
Dirección ... de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Turismo

MARCELA BACIGALUPO
Ministra - Secretaria Ejecutiva
Secretaría Nacional de Turismo

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO
ASUNCION

3.1. Con relación a los fondos previstos para el ejercicio 2013 y 2014, quedarán supeditados a la aprobación presupuestaria de dicho Ejercicio Fiscal.

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 266004

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

4.1. El presente contrato es el resultado del procedimiento de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 24/2013 – CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL**, convocada por el Secretaria Nacional de Turismo, según Resolución Nº.565..., de fecha.11/11/2013.... La adjudicación fue realizada por Resolución Nº.565..., de fecha...11..... de..DICIEMBRE de 2013.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

5.1. Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto de **EL PROVEEDOR**, en la ejecución de este Contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos generales de **EL PROVEEDOR**, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato.

5.2. Para los fines del presente contrato, se conviene en establecer que el valor del Contrato asciende a un monto mínimo de (Gs. 65.000.000.-) GUARANÍES SESENTA Y CINCO MILLONES, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.); y a un monto máximo de (Gs. 130.000.000.-) GUARANÍES CIENTO TREINTA MILLONES, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuyo monto es nominal; y que el compromiso u obligación de pago será exclusivamente por los servicios prestados a entera satisfacción de la CONTRATANTE. En consecuencia EL PROVEEDOR no podrá obligar ni reclamar la ejecución total del monto nominal contractual; en cuyo caso LA CONTRATANTE solicitará la liquidación del Contrato.

5.3. Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando, durante la ejecución del Contrato se produjeran variaciones.

5.4. Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas:

$$Pr = P \times \frac{IPCi}{IPCo}$$

Donde:
Pr: Precio Reajustado.
P: Precio adjudicado.
IPCi: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de entrega del servicio.
IPCo: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la adjudicación.

C.P. JUAN G. VERA A.
Director General
Dirección Gral. de Adm. y Finanzas
Secretaría Nacional de Turismo

MARCELA BACIGALUPO
Ministra - Secretaria Ejecutiva
Secretaría Nacional de Turismo

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO
ASUNCION

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato regirá a partir de la firma totalizando 13 (trece) meses.

7. CONDICIONES DE PAGO

7.1. El pago se solicitara por nota a través de mesa de entrada de la Dirección General de Administración y Finanzas, acompañada de facturas, y notas de remisión. Se realizará el pago en un plazo máximo de sesenta (60) días de la presentación de la factura y entrega efectiva de los productos adjudicados.

7.2. La moneda de pago será en guaraníes. A los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley 3439/07 "De Contrataciones Públicas, se retendrá el 0,4 % sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PROVICIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

8.1. La provisión de los Aparatos se realizara en la Dirección de Administración, sito en calle Palma N° 468 c/ Alberdi.

9. PROGRAMA DE PROVISIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

9.1. La provisión de los bienes se realizará de acuerdo al presente contrato, es el detallado en el las Especificaciones técnicas, de la Sección III, y en la Oferta Adjudicada, conforme con las demás condiciones establecidas en el presente contrato.

10. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

10.1. No se otorgaran anticipos.

11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

11.1. No se Prevé Anticipo.

11.2. EL PROVEEDOR dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a LA CONTRATANTE una garantía de fiel cumplimiento, cuyo valor será del 10% (diez por ciento) del monto adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL PROVEEDOR. El plazo de esta garantía será hasta 30 (treinta) días posteriores a la fecha de culminación del presente contrato y/o prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.

11.3. A tal efecto, deberá presentar a LA CONTRATANTE una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del

C.P. [illegible] VERA A.
Dirección General de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de Turismo

MARCELA BACIGALUPO
Ministra - Secretaria Ejecutiva
Secretaría Nacional de Turismo

15. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

15.1. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03.

16. SUSPENSION DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA

16.1. En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que EL CONVOCANTE ya hubiese suscrito el contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.

17. ANULACION DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

17.1. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el contrato ya suscrito entre las partes, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo LA CONTRATANTE reconocer la porción del servicio realizado, en caso de que se hubiese realizado o entregado alguno.

18. OTRAS DISPOSICIONES

18.1. Cuando las cláusulas del Contrato que se presten a dos o más interpretaciones deberán entenderse en el sentido que mejor convenga al interés público.

19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

19.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en lo estipulado por el presente contrato.

19.2. "Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

C.P. JULIO C. VERA A.
Director General
Dirección General
Secretaría Nacional de Turismo

MARCELA BACIGALUPO
Ministra - Secretaria Ejecutiva
Secretaría Nacional de Turismo

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO
ASUNCION

Paraguay
Tenés que sentirlo

Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.-

11.4. La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado EL PROVEEDOR, a proveer la póliza o la Garantía Bancaria, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.

12. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 h, Ley N° 2051).

12.1. El CONTRATISTA deberá presentar una Garantía por Escrito, en donde exprese que a entera satisfacción de la CONTRATANTE, que los bienes proveídos se encuentran exentos de defectos de diseños y/o fabricación, por un mínimo de 12 meses, contados a partir de la entrega efectiva de los bienes.

12.2. En caso de que la CONTRATANTE constate los defectos de diseño, mala instalación y/o fabricación durante el periodo de garantía especificado más arriba, o que no correspondan a las especificaciones técnicas acordadas, el CONTRATISTA, deberá reparar o reemplazar los bienes o las partes defectuosas en un plazo no mayor a 72 horas, posteriores a la notificación por parte de la CONTRATANTE.

13. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

13.1. Las Multas aplicables por falta de prestación de los servicios comprobada por parte del Contratista será del 0.5% (cero coma cinco por ciento) de valor total del servicio en mora, por cada día de atraso.

13.2. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del (10%) diez por ciento sobre el valor total del contrato. La CONTRATANTE queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el CONTRATISTA.

14. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Ítem	Código de Catalogo	Descripción	U.M.	Cantidad	Presentación	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	83111603-001	Servicio de Telefonía Móvil para Ministra.	MESES	13	UNIDAD	450.000	5.850.000
2	83111603-001	Servicio de Telefonía Móvil para Directores, Jefes, Asesores y Similares.	MESES	13	UNIDAD	110.000	1.430.000
						TOTAL:	7.280.000

C.P. [illegible] VERA A.
Dirección [illegible] Adm. y Finanzas
Secretaría Nacional de Turismo

MARCELA BACIGALUPO
Ministra - Secretaria Ejecutiva
Secretaría Nacional de Turismo

19.3. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".)

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

PROVEEDOR
Abg. ROGELIO BENITEZ
HOLA PARAGUAY S.A.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY
SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO
ASUNCION

CONTRATISTA
MARCELA BACIGALUPO
MINISTRA EJECUTIVA

MARCELA BACIGALUPO
Ministra - Secretaria Ejecutiva
Secretaría Nacional de Turismo

C.P. [illegible] C. VERA A.
Jefe de Gabinete
Dirección General
Secretaría Nacional de Turismo